



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
VICEJEFATURA DE GOBIERNO- SECRETARÍA DE BIENESTAR INTEGRAL  
COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COPIDIS)

ANEXO II  
ACUERDO DE CAPACITACIÓN  
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

## 1. Datos de las personas que firman este Acuerdo.

### Datos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>Nombre</b>	Leonardo Gabriel Ruiz
<b>DNI</b>	26.873.675
<b>Domicilio</b>	Rivadavia 524 2° piso, CABA
<b>Puesto</b>	Presidente de COPIDIS

### Datos de la Persona Beneficiaria

(completar con tus datos personales)

<b>Nombre</b>	
<b>DNI</b>	
<b>CUIL</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Celular</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

### Datos de la Persona de Apoyo:

(completar con los datos de tu persona de apoyo, si tenés)

<b>Nombre</b>	
<b>Celular</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

---

## 2. Datos de la capacitación laboral

Este Convenio es para:

(marcar qué tipo de capacitación es y cómo se llama)

	Curso de formación laboral	
	Carrera	

Lugar de la capacitación: <hr/> <hr/> <hr/>
--

---

## 3. Tiempo del Acuerdo

Este Acuerdo vale

desde el mes de \_\_\_\_\_

hasta el mes de \_\_\_\_\_

del año 2024.

La duración de este Acuerdo

depende de los meses que dura la capacitación laboral.

La Persona Beneficiaria puede volver a firmar otro Acuerdo para recibir la asignación estímulo por más tiempo.

Esta posibilidad existe sólo si la Persona Beneficiaria cumplió con todas sus obligaciones en este Acuerdo.

Si el lugar de la capacitación

suspende o cancela el curso

el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

no es responsable

y no deberá pagar nada a la Persona Beneficiaria.

---

## 4. Pago

El **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** pagará a la **Persona Beneficiaria** la suma de \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_) por cada mes de capacitación o estudios cursados. Esta suma de dinero se llama **asignación estímulo**.

El pago de la asignación estímulo se hace con una **Tarjeta Prepaga Cabal** del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La asignación estímulo no es un sueldo.

La Persona Beneficiaria no es contratada ni es empleada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como indica la Ley N° 471 de empleo público.

Por eso el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no tiene que pagar ningún dinero por impuestos, salud o jubilación de la Persona Beneficiaria

---

## 5. Obligaciones

Para cobrar la asignación estímulo la Persona Beneficiaria tiene que cumplir con:

- **Las reglas de este Acuerdo**
- **Las reglas del lugar de la capacitación**  
La Persona Beneficiaria debe cumplir con las normas y reglamentos internos del lugar donde haga la capacitación laboral.
- **El envío mensual de constancia de asistencia**  
Desde el día 1 al día 10 de cada mes la Persona Beneficiaria debe enviar a COPIDIS la constancia de asistencia o regularidad.

Este es un documento que debe pedir en el lugar donde esté cursando la capacitación laboral y enviarlo al correo electrónico [becascopidis@buenosaires.gob.ar](mailto:becascopidis@buenosaires.gob.ar).

Si la Persona Beneficiaria no manda estos documentos no va a poder cobrar la asignación estímulo.

---

## 6. Reclamos o juicios

La Persona Beneficiaria conoce y acepta el Reglamento del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad.

Cualquier juicio por este Acuerdo estará a cargo de los **Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No se acepta ningún otro lugar o tribunal.

Para estos casos el domicilio de la Persona Beneficiaria es el que está en la hoja 1 de este Acuerdo.

Para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Uruguay 458, CABA  
Departamento Oficios Judiciales y Cédulas  
de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires  
(Por el artículo 20 de la Ley N° 1-218)

**Firma de la Persona Beneficiaria**

---